

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.820

Miércoles 2 de Diciembre de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1857065

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / V Región de Valparaíso

EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: "PARQUE EÓLICO CERRO PIEDRA"

Energía Eólica Curauma SpA

Rep. Legal: Juan Carlos Monckeberg Fernández

Región de Valparaíso

Tipología de proyecto c. Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.

En cumplimiento con los artículos 26 y 28 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la ley 20.417, así como el artículo 88 del DS N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("RSEIA"), se informa que Energía Eólica Curauma SpA, representada por el señor Juan Carlos Monckeberg Fernández, ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("SEIA"), el Estudio de Impacto Ambiental ("EIA") "Parque Eólico Cerro Piedra" ("el Proyecto").

El Proyecto debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 10° de la ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, letra b) Líneas de transmisión eléctrica y sus subestaciones, y letra c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.

La iniciativa se emplazaría en la Región y Provincia de Valparaíso, en las comunas de Valparaíso y Casablanca. A aproximadamente 31 kilómetros al sur de la ciudad de Valparaíso y a 34 kilómetros al oeste de la localidad de Casablanca, entre las localidades de Laguna Verde y Quintay.

El Proyecto consistiría en la construcción, operación y cierre de una central eólica, que generaría energía eléctrica a partir del aprovechamiento de la energía cinética del viento. La central alcanzaría una potencia máxima de 63 Mega Watts, mediante la instalación de nueve (9) aerogeneradores, que tendrían una altura de torre de 170 metros hasta el eje del motor, al cual irían adosadas tres (3) aspas de 85 metros de longitud cada una, alcanzando un diámetro de rotor de 170 metros. Además, contaría con un edificio de control y almacén, un edificio eléctrico, una subestación eléctrica seccionadora, un sistema de almacenaje eléctrico con baterías, una torre meteorológica, caminos internos, una red eléctrica subterránea, y un sistema de manejo de aguas servidas. La energía eléctrica generada en los aerogeneradores sería evacuada a una tensión de 33 kilovoltios y transportada de forma subterránea hacia la subestación de la central, desde donde sería evacuada a una tensión de 66 kilovoltios hacia la Línea de Transmisión Eléctrica de 66 kilovoltios Laguna Verde - San Antonio, mediante una subestación eléctrica seccionadora y dos Líneas de Tensión Eléctricas aéreas de seccionamiento, de 83 y 92 metros de longitud.

El monto total de la inversión del Proyecto asciende a US\$ 75.000. 000.- (setenta y cinco millones de dólares estadounidenses).

La vida útil del Proyecto sería de 35 años, considerando una fase de construcción de 14 meses.

El Estudio de Impacto Ambiental caracterizó la situación actual del medio ambiente en el Área de Influencia del Proyecto, mediante el análisis de los siguientes componentes ambientales: Clima y meteorología, Calidad del aire, Ruido, Geología, Geomorfología, Riesgos naturales, Suelos, Vibraciones, Hidrografía, Flora y vegetación, Fauna, Arqueología, Paisaje, Turismo, Áreas protegidas y sitios prioritarios para la conservación, Instrumentos de planificación, uso del territorio y Medio humano.

La Línea Base del Estudio de Impacto Ambiental caracterizó el Área de Influencia del Proyecto. A partir de ésta y la descripción del proyecto, se ha determinado que el instrumento

CVE 1857065

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

idóneo para evaluar el presente proyecto corresponde a un Estudio de Impacto Ambiental, por cuanto se ha identificado la generación de uno de los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la ley 19.300, asociado al literal e), correspondiente a la "alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona". Los impactos asociados a dicho literal e) e identificados como significativos, se generarían durante la fase de operación del proyecto y corresponderían a: "Obstrucción de visibilidad de una zona de valor paisajístico, unidad de paisaje Costa Sector Quintay-Cerro Curauma", "Alteración de atributos de una zona con valor paisajístico. Unidad de Paisaje Costa sector Quintay - Cerro Curauma" y "Alteración de atributos de una zona de valor paisajístico".

El Estudio de Impacto Ambiental presenta un "Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y/o Compensación" que contiene medidas de compensación para los impactos calificados como significativos, correspondientes a: "Trabajo conjunto con emprendedores turísticos de Quintay, que presten servicios turísticos en esta localidad", "Mejoramiento e incorporación de señalética de carácter turístico en la localidad de Quintay", "Recibir visitas guiadas al parque eólico en época estival con el objeto de potenciar y diversificar las actividades de turismo de Quintay" y "Apoyo para la elaboración y ejecución de un proyecto para el mejoramiento del suministro de agua potable para la localidad de Quintay Pueblo y Playa Grande".

Adicionalmente, el Proyecto presenta ocho compromisos ambientales voluntarios sobre el componente medio humano, que se encuentran asociados a impactos no significativos o actividades de relacionamiento comunitario.

Para conocimiento de la comunidad, el Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible para consulta pública en la página web del Servicio de Evaluación Ambiental (www.sea.gob.cl). Asimismo, la comunidad podrá tener acceso íntegro al documento en las oficinas del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, ubicadas en calle Prat 827, oficina 301, Valparaíso, de lunes a viernes entre las 9:00 y 13:00 horas; en la Ilustre Municipalidad de Casablanca, ubicada en Avenida Constitución 111, Casablanca, con horario de atención de público de 9:00 a 14:00 horas; en las oficinas de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, ubicadas en Av. Argentina 864, Valparaíso, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, y en las oficinas del Gobierno Regional, ubicadas en calle Melgarejo 669, pisos 7 y 10, Valparaíso, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la ley 19.300, cualquier persona natural o jurídica podrá formular sus observaciones, debidamente fundamentadas y por escrito, o a través de la página del Servicio de Evaluación Ambiental (www.sea.gob.cl), haciendo expresa referencia al proyecto y señalando su nombre, RUT y domicilio o correo electrónico, según corresponda. En el caso de las personas jurídicas, éstas deberán acreditar, además, su respectiva personería jurídica y representación vigente. Dichas observaciones deberán ser remitidas al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, en la dirección antes indicada, o al correo electrónico oficinapartes.sea.valparaiso@sea.gob.cl para lo cual se dispondrá de un plazo de 60 días hábiles (es decir, de lunes a viernes, excluyendo días festivos y contados a partir de la fecha de la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital regional).

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Titular del Proyecto en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte de dicho Servicio, en relación con la calificación ambiental de este Proyecto, en ninguna de sus partes.- Paola La Rocca Mattar, Directora Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso.